



ORDEN ADMINISTRATIVA 2016- 05	
Fecha de Efectividad 6/abril/2016	Aprobada por: Einar Ramos López Secretario
INSTITUTO EDUCATIVO CORRECCIONAL	

I. INTRODUCCIÓN

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Sección 19 del Artículo 6, consagra el principio de reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva, mediante el tratamiento de rehabilitación moral y social de los confinados. El Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) está llamado a cumplir con este mandato. Por tal razón, ha tomado la iniciativa de fortalecer el desarrollo y funcionamiento del Instituto Educativo Correccional (IEC), licenciado por el Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR). El IEC busca llevar la educación postsecundaria como un método de rehabilitación, desarrollando en los participantes-residentes el sentido de responsabilidad y entereza de carácter, elementos fundamentales para reintegrarlos en la comunidad como personas responsables y productivas.

El programa va dirigido a desarrollar una cultura académica y vivencial, en la que los participantes-residentes tengan la oportunidad de formarse a través de actividades educativas prácticas, proveyéndoles las herramientas necesarias para su rehabilitación, así como de su desarrollo intelectual y emocional, mediante el uso de los valores positivos y de la ética. De esta forma, contarán con las herramientas necesarias para desempeñarse satisfactoriamente en el ambiente universitario. Para lograr este propósito, el IEC utilizará recursos ofrecidos por la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG).

La OEG tiene como propósito desarrollar una cultura ética y de excelencia para ampliar e intensificar la política pública de prevención a través de la educación continua, diseñando y llevando a cabo iniciativas educativas en materia de ética, valores y desarrollo integral para toda la sociedad. El currículo en sustentabilidad y energía renovable, que incorpora los talleres de ética y valores, ha sido creado e implementado por la OEG a través de sus recursos, para que sirvan de fundamento a los propósitos del IEC. Con el compromiso de darles continuidad y fortalecerlos, han diseñado talleres que contribuyen a la rehabilitación y al desarrollo intelectual de los participantes-residentes. Entre estos, están los talleres de comunicación oral, los talleres de inglés conversacional, los talleres de escritura y comunicación y el taller de matemáticas.

Este programa está diseñado para fundamentar, entre otros, los conceptos preparatorios en los campos de sustentabilidad, medio ambiente, energía renovable y tecnología. Asimismo, la construcción sustentable, que incluye paisajismo, hidroponía, acuaponía, huertos caseros y sistema de riego; el desarrollo energético que involucra el análisis del consumo energético, el diseño, la instalación y el mantenimiento de los sistemas de energía renovable y el programa de reciclaje. En el área de desarrollo empresarial, se trabaja el análisis financiero; el mercadeo y la promoción; la permisología y la logística; la administración de pequeños negocios; moneda y banca; y el desarrollo cooperativo.

Mediante el análisis, las lecturas, los proyectos y otras dinámicas, se integrarán los conceptos empresariales y los adiestramientos de ética y valores, con el fin de propulsar la responsabilidad socio-empresarial de los participantes-residentes, aplicando modelos económicos de pequeños negocios y ecológicamente amigables. En este sentido, los objetivos de cada programa vocacional y

académico buscarán promover tanto espacios de discusión, de debate y reflexión, como de capacitación y adiestramiento.

Además, cuenta con programas de arte y de música y promueve el desarrollo artesanal como herramienta para el sustento del participante-residente y de su familia.

Ante la oportunidad de fortalecer y desarrollar al participante residente, el IEC se dará a la tarea de aportar nuevos campos educativos, desarrollar nuevos grados técnicos y, posteriormente, nuevos grados académicos.

El IEC colaborará con el Programa de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (PEAT) para servir como herramienta de educación técnica y de formación profesional, para ofrecer una alternativa viable de sus futuros participantes-residentes. Este proceso de colaboración consiste en que el IEC desarrolle los currículos técnicos y profesionales necesarios, que eduquen, adiestren y capaciten profesionalmente a la plantilla laboral del PEAT.

Por ser este un programa educativo novel, que promueve la rehabilitación para devolver a la comunidad a los participantes-residentes como personas responsables y productivas, la dirección del IEC tiene que estar a cargo de un Superintendente. El Superintendente del IEC responderá directamente al Director Regional.

Al aplicar la filosofía de calidad total de los procesos administrativos, el IEC promueve la autosuficiencia del participante, viabiliza los contenidos curriculares especializados en sustentabilidad e incorpora los valores, que proveen experiencias educativas diferentes, a tono con las destrezas de los participantes-residentes, que les sirven como alternativas de rehabilitación y de desarrollo integral.

Es por ello, que el IEC contará con una Cooperativa de Estudiantes que, en unión al Departamento de Corrección y a la Comisión de Desarrollo Cooperativo, coordinará talleres y adiestramientos ofrecidos por la Liga de Cooperativas. De esta forma, se capacitará a los estudiantes del IEC sobre este asunto. La Cooperativa de Estudiantes contará con una directiva y con las normas necesarias, así como con la educación correspondiente de los participantes-residentes por parte de la Liga de Cooperativas para su establecimiento. También, la Comisión de Desarrollo Cooperativo (CDCOOP) procederá a certificarla y a darle capacidad jurídica.

II. **BASE LEGAL**

- Plan de Reorganización Núm. 2-2011 del 21 de noviembre de 2011, que establece las facultades del Departamento de Corrección y Rehabilitación.
- Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

III. **APLICABILIDAD**

Las normas aquí dispuestas aplicarán a los empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación en lo que respecta al cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, particularmente, al personal docente en sus diversas clasificaciones, tanto de empleados regulares como de empleados contratados por servicios profesionales.

IV. **DEFINICIONES**

- a. **Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR)** –, entidad acreditadora de instituciones educativas postsecundarias en Puerto Rico.
- b. **Contrato**- Acuerdo sobre las normas de comportamiento que regirán el funcionamiento del IEC.

- c. **Cooperativa**- asociación certificada y con capacidad jurídica conformada por los participantes-residentes del IEC, en unión con el Departamento de Corrección y la Comisión de Desarrollo Cooperativo (CDCOOP).
- d. **Instituto Educativo Correccional** (IEC)-, Programa de Educación Post Secundaria y Técnica acreditado por el Consejo de Educación de Puerto Rico.
- e. **Mentor**- Participante-residente (estudiante) que cuente con 3.50 de promedio general o más, que no haya sido incurso en querellas administrativas, demuestra compromiso en su proceso de rehabilitación y cuenta con las destrezas necesarias para aconsejar a otros.
- f. **Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG)**- agencia gubernamental creada por la Ley Núm. 1-2012, quienes proveen el personal docente para implementar los adiestramientos y cursos modulares del IEC.
- g. **Panel Evaluador**- Grupo de personas compuesto por el Superintendente del IEC, el Técnico Sociopenal del programa y un docente que evaluarán a los candidatos que pueden ser admitidos al IEC.
- h. **Participante-residente**- confinado admitido al IEC (estudiante).
- i. **Privilegio**-favor o ventaja exclusiva por tiempo determinado concedida al participante residente, que no constituye un derecho y que puede ser retirado.
- j. **Programa de Empresas de Adiestramiento y Trabajo** (PEAT)- programa habilitado por la Ley 151-2014 que provee la diversificación de empleos a los reclusos en las instituciones penales, así como entrenamiento y enseñanza de oficios y ocupaciones y autoriza el establecimiento de industrias de producción de artículos y objetos para consumo en las instituciones penales o para la venta a los departamentos y establecimientos.
- k. **Refuerzo**- medida de aprobación a pensamientos y conductas positivas expresadas u observadas en el participante residente.
- l. **Sanción**- medida disciplinaria que se aplica de acuerdo al acto cometido, según lo establece el Manual de Procedimientos Disciplinarios.

m. **Superintendente**- el Director(a) del IEC.

V. **NORMAS GENERALES DEL IEC**

1. El IEC responderá directamente al Director Regional.
2. El IEC estará dirigido por un Superintendente.
3. El IEC tendrá la responsabilidad de evaluar y coordinar el desarrollo de todos los cursos que se ofrecen.
4. El IEC contará con una cooperativa formada por los participantes-residentes y por el Departamento de Corrección, así como por la Comisión de Desarrollo Cooperativo, que la certificará y la dotará de capacidad jurídica.
5. El Técnico de Servicios Sociopenales del IEC administrará pruebas toxicológicas a los participantes-residentes cuando se estime pertinente.
6. Un Oficial Correccional del IEC administrará las pruebas de ADN, según lo requerido por la Ley 175-1998, según enmendada, conocida como la "Ley del Banco de Datos de ADN de Puerto Rico".
7. El IEC hará firmar un contrato de comportamiento al participante-residente en el momento de ser admitido.
8. El IEC no aportará compensación económica alguna al participante-residente por estudiar.
9. El IEC no permitirá que el participante-residente reciba visitas de familiares, amigos o relacionados en los centros docentes fuera del IEC, mientras esté estudiando en este.
10. El participante-residente que cometa un acto prohibido o que viole el contrato será devuelto a su institución de origen o a una institución que albergue confinados de su nivel de custodia.
11. A pesar de que los estudiantes no cumplan necesariamente con los requisitos de los programas, los participantes-residentes del IEC podrán beneficiarse de las alternativas que estos ofrecen.

12. El participante residente de custodia mínima que cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos en el Artículo V Sección A de la Orden Administrativa DCR-2016-02, podrá salir sin escolta a tomar los cursos en la institución universitaria que los ofrezca.
13. La selección de los participantes-residentes se llevará a cabo mediante una entrevista. Estos tienen que cumplir con los requisitos de admisión y la cumplimentación de los documentos requeridos.
14. Los participantes-residentes deberán presentar un comportamiento positivo y cumplir con las normas del IEC.
15. No se permitirá ningún acto de indisciplina de los participantes-residentes contra los Oficiales Correccionales, funcionario o contra cualquier otro compañero.
16. Las clases se ofrecerán de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 5:00 p. m., sujeto a cambios según sea necesario.
17. Los grupos estarán compuestos por (1) profesor y no más de 20 participantes-residentes.
18. El participante-residente, una vez evaluado por el Técnico de Servicios Sociopenales (TSS), tendrá la oportunidad de participar de actividades en la libre comunidad, así como de actividades educativas, de acuerdo a la Orden Administrativa DCR-2016-02 y de servir como mentor de un mensaje de prevención.
19. Los participantes-residentes serán considerados por la Secretaría Auxiliar de Programas y Servicios para la concesión de dispensas que los habiliten para participar de actividades en la libre comunidad que fortalezcan su desarrollo integral.

VI. FUNCIONES DEL SUPERINTENDENTE

1. Cumple y hace cumplir las órdenes del Secretario de Corrección en el funcionamiento del IEC.
2. Es responsable de colaborar en la planificación, coordinación y desarrollo de todos los programas educativos a confinados de las instituciones correccionales de Puerto Rico.
3. Participa en la determinación de las necesidades del personal del IEC.
4. Puede recomendar la selección del personal civil y de seguridad que ofrezca servicios en el IEC.
5. Selecciona a los participantes-residentes (estudiantes) a los que, voluntariamente, les interese participar del proyecto en coordinación con el Técnico Sociopenal del Programa y un docente del área relacionada.
6. Diseña y ofrece el adiestramiento para la capacitación del personal necesario. El personal que no logre desempeñar sus labores conforme a los parámetros establecidos por el IEC será devuelto a su Institución de origen.
7. Supervisa y evalúa el trabajo del Comandante, Oficiales Correccionales, Técnicos Sociopenales y Profesores a su cargo destacados en el IEC.
8. Puede recomendar el personal docente del IEC, quienes tienen que estar certificado por el Departamento de Educación de Puerto Rico.
9. Hace cumplir los protocolos de seguridad establecidos por el DCR para la seguridad en las instituciones correccionales.
10. Será responsable de solicitar las Hojas de Ajuste y Progreso correspondientes, para que el personal de la Unidad de Servicios Sociopenales solicite la bonificación ante el Comité de Clasificación y Tratamiento.
11. Prepara informes narrativos, estadísticos y especiales de la labor realizada que le sean requeridos;

12. El Superintendente atenderá los servicios de mantenimiento de la planta física y de apoyo en la supervisión del personal de seguridad, con el Director Regional o con el Área de Seguridad.

VII. **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD/SELECCIÓN**

Los participantes-residentes serán seleccionados de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos por el IEC. Participar de este programa se considera un privilegio.

1. Tener 4to Año de Escuela Superior.
2. Cumplimentar toda la documentación correspondiente.
3. Firmar el contrato sobre las normas de comportamiento en el momento de ser admitido.
4. Poseer y demostrar habilidades o destrezas académicas.
5. Tener un buen ajuste institucional.
6. Estar en custodia mínima o mediana.
7. No haber estado incurso en actos prohibidos o disciplinarios durante los últimos seis (6) meses, conforme al Reglamento Disciplinario para la población correccional.
8. No tener casos pendientes de resolver ante los tribunales, multas, querellas administrativas, órdenes de detención en su contra (estatal o federal) ni órdenes de protección o "warrants".
9. Cumplir con la Ley 175-1998, según enmendada, conocida como la "Ley del Banco de Datos de ADN de Puerto Rico".
10. Faltarle cinco años o más para cumplir el mínimo de su sentencia o en su lugar, faltarle cinco años o más para cumplir el máximo de su sentencia.
11. No representar un riesgo para su propia seguridad, para las partes perjudicadas ni para la comunidad en general.
12. Poseer una actitud positiva y la disposición para adaptarse a la reglamentación del DCR.

13. Arrojar negativo a prueba toxicológica.
14. Puede ser referido al IEC por cualquier empleado del DCR.

VIII. EXCLUSIONES

No serán elegibles para participar en el IEC los siguientes miembros de la población correccional:

1. Los confinados que hayan incurrido en un delito de fuga o abandono no autorizado de instituciones o programas durante los pasados cinco (5) años.
2. Los confinados que cumplan sentencia por delitos de asesinato en primer y segundo grado solo podrán participar de actividades en la libre comunidad, si cualifican para la concesión de una dispensa, conforme a la reglamentación vigente en el Departamento de Corrección y Rehabilitación, o aquellos que se beneficien de pases familiares sin custodia.

IX. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL PARTICIPANTE-RESIDENTE

El procedimiento de evaluación de nuevos participantes-residentes (estudiantes) será el siguiente:

1. El superintendente del IEC, notificará con 60 días de anticipación a la Secretaría Auxiliar de Programas y Servicios y al Director Regional, sobre la intención de evaluar los casos de nuevo ingreso.
2. Emitirá una convocatoria a todas las instituciones del Departamento de Corrección y Rehabilitación para que los TSS envíen las listas con la relación de casos de todos los confinados interesados en ingresar al IEC.
3. Se evaluarán y seleccionarán los posibles candidatos a admisión, quienes serán citados a comparecer al proceso de orientación y procedimiento de selección en las instalaciones del IEC.
4. Una vez cumplimentado el cuestionario de admisión, redactarán el ensayo requerido y pasarán a ser entrevistados por el Panel Evaluador. Este estará

compuesto por el superintendente del IEC, el Técnico Sociopenal del programa y un profesor del curso en cuestión.

5. Al finalizar el proceso de entrevistas, el panel evaluador seleccionará los casos admitidos y procederá a notificar a los candidatos seleccionados para que el Técnico Sociopenal que les supervise tramite el traslado correspondiente.

- El IEC tendrá 20 días para notificar la decisión final;
- De no ser admitido el confinado podrá solicitar reconsideración, conforme la Sección 3.15 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

6. Todo confinado admitido será sometido a una prueba toxicológica antes de ser trasladado. Si resulta positivo al uso de sustancias controladas o se niega a tomarse la prueba, su admisión será denegada.

X. CONCESIÓN DE DISPENSAS

El Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación delegará en el Secretario Auxiliar de Programas y Servicios la facultad de otorgar dispensas en los casos en que el participante residente, no cumpla con algún criterio de elegibilidad.

La dispensa tendrá una vigencia de seis (6) meses. Si el participante residente incurre en un acto de indisciplina, presenta algún problema de seguridad o cualquier otra situación que demuestre que no deba continuar participando de este programa, será causa suficiente para cancelar la dispensa otorgada. El proceso de concesión de dispensas será el establecido por la Orden Administrativa DCR-2016-02.

XI. PERMISOS PARA SALIR A LA LIBRE COMUNIDAD

El Técnico Sociopenal del IEC podrá recomendar la participación de los estudiantes para asistir a las actividades en la libre comunidad (educativas, recreativas, culturales, cívicas, benéficas o pases sin custodia, entre otras) conforme a la Orden Administrativa DCR-2016-02 o al Reglamento para la Concesión de Permisos a los Miembros de la Población Correccional para Salir o Residir Fuera de las Instituciones Correccionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según aplique.

XII. IDENTIFICACIÓN DE PARTICIPANTES-RESIDENTES

Se expedirá una identificación a todos los estudiantes matriculados oficialmente. Esta deberán usarla en todo momento para poder acceder a los salones de clases, al centro de cómputos, a la biblioteca y a otras dependencias. En ausencia de la identificación del IEC, presentarán la identificación de la institución de procedencia.

La alteración o posesión de una tarjeta de identificación estudiantil por cualquier persona que no sea aquella a nombre de quien se emitió, se considerará como un uso no autorizado de la tarjeta. El participante residente que pierda o mutile su identificación de estudiante tendrá que pagar \$5.00 por el remplazo de ésta. La persona que incurra en esta práctica será sancionada, según el reglamento disciplinario.

Llevarán en todo momento su uniforme distintivo, compuesto por:

- a. un pantalón mahón azul oscuro,
- b. una camisa estilo "polo" azul claro,
- c. correa,
- d. zapatos casuales "tenis".

XIII. IMPOSICIONES DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todo empleado que incurra en una violación a las normas y procedimientos establecidos en esta Orden Administrativa podrá estar sujeto a la imposición de medidas disciplinarias, de acuerdo al Manual para la Aplicación de Medidas Correctivas y Disciplinarias a los Empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación del 17 de octubre de 2014.

XIV. SEPARABILIDAD

Si cualquier parte de esta Orden Administrativa se declarase inválida, ilegal o nula, ello no afectará la validez de las restantes disposiciones.

XV. DEROGACIÓN

Se deroga la Orden Administrativa AC-2011-13 Programa Centro Universitario Correccional de Transición a la Libre Comunidad. Las normas aquí establecidas dejarán sin efecto toda comunicación verbal o escrita, o cualquiera de ellas, cuyas disposiciones estén en conflicto con estas.

XVI. ENMIENDAS

Toda enmienda a esta Orden Administrativa se hará por escrito con la aprobación y firma del Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

XVII. VIGENCIA

La presente Orden Administrativa comenzará a regir una vez sea suscrita y firmada por el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación.